



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente,	1'50
Id. id. atrasado,	3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 27 de enero de 1965

Núm. 12

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina y porcina, existente en el término municipal de Olea de Boedo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de varios ganaderos y en la cochiguera de don Justiniano Campo, señalándose como zona infecta el término municipal de Olea de Boedo, como zona sospechosa los términos municipales de Páramo de Boedo, Sotobañado, Bascónes de Ojeda y Dehesa de Romanos y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de enero de 1965. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

189

CIRCULAR NÚM. 15

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de VENTANILLA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título

II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos, señalándose como zona infecta el término municipal de Ventanilla, como zona sospechosa los términos municipales de Dehesa de Montejo, Quintanaluengos, Vañes, Resoba y Santibáñez de Resoba y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de enero de 1965. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

190

CIRCULAR NÚM. 16

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de LIGÜERZANA, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de varios ganaderos, señalándose como zona infecta el término municipal de Ligüerzana, como zona sospechosa los términos municipales de Dehesa de Montejo, Quintanaluengos, Vañes, Resoba y Santibáñez de Resoba y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de enero de 1965. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

191

CIRCULAR NÚM. 17

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de RUESGA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de varios ganaderos, señalándose como zona infecta el término municipal de Ruesga, como zona sospechosa los términos municipales de Dehesa de Montejo, Quintanaluengos, Vañes, Resoba y Santibáñez de Resoba y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de enero de 1965. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

192

CIRCULAR NÚM. 18

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de ARBEJAL, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos, señalándose como zona infecta el término municipal de Arbejal, como zona sospechosa los términos municipales de Dehesa de Montejo, Quintanaluengos, Vañes, Resoba y Santibáñez de Resoba y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de enero de 1965. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

193

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 1-65

Venta directa de determinados productos naturales

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 1-65, publicada en el "B. O. del Estado" núm. 16 de 19-65, de acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941), Decreto de 10 de octubre de 1958 y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 19 de noviembre de 1964, dispone lo siguiente:

"Las presentes normas serán de aplicación a frutas, hortalizas, tubérculos, pescados, legumbres y arroz.

I FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS

1-1 Lugares de venta

Los Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los Ayuntamientos que en los mercados centrales y de barrio en que exista posibilidad para ello, se destinen puestos o "situados" para que en ellos vendan directamente sus mercancías las personas o entidades a que se refiere el apartado 1-4. En aquellas poblaciones en que no exista dicha posibilidad se establecerán para dichas ventas lugares preferentemente cubiertos y localizados en las proximidades de los actuales mercados y, en su defecto, solares o espacios libres delimitados, previo conocimiento, en todo caso, de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

Cuando sea necesario el señalamiento de espacios libres, en las poblaciones de más de 100.000 habitantes, se establecerá, como mínimo, un lugar de venta en cada distrito. En las de menor población, el número de lugares de venta y la situación de los mismos, será acordada conjuntamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente y el Ayuntamiento respectivo.

1-2 Capacidad y situación

Los espacios designados deberán ser suficientes para establecer en los mismos el número de puestos que conjuntamente acuer-

den el Ayuntamiento y la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, al objeto de que pueda efectuarse la venta en los mismos o directamente desde vehículos que en dichos lugares se estacionen. Entre puestos existirá la separación precisa para el movimiento del público y el acondicionamiento de la mercancía expuesta.

En dichos lugares de venta, los Ayuntamientos ejercerán el control de pesas y medidas, así como el reconocimiento de mercancías e inspección sanitaria.

1-3 Sistema de venta y clasificación

Las ventas se efectuarán desde vehículos o puestos, si bien llegada la hora de cierre los camiones y los puestos deberán retirarse, dejando los lugares totalmente desocupados.

Las mercancías procurarán expenderse tipificadas, clasificadas y envasadas por unidades cuando su naturaleza lo permita, dando preferencia a las solicitudes que ofrezcan tales condiciones de venta.

El horario de venta será fijado de acuerdo con las condiciones locales.

1-4 Personas o entidades a quienes podrá autorizarse la venta

Podrá autorizarse la venta a los agricultores individuales, sociedades de productores, cooperativas sindicales del campo, grupos sindicales de colonización y servicios económicos de las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

La autorización de venta será concedida por el Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1-5 Condiciones Fiscales y Sanitarias

Fiscales.—Serán las que correspondan a los tributos del Estado.

Respecto a exacciones y tasas municipales, se ampliarán las actualmente establecidas en las ordenanzas de exacciones para estas actividades, excepto el derecho o "canon" por ocupación del lugar, al que en ningún caso estarán sujetos, de acuerdo con lo que establece la norma sexta de las aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Sanitarias.—Serán las que por normas generales, ordenanzas y acuerdos del propio Ayuntamiento sean aplicables a estos productos.

1-6 Cantidades

Para garantizar el abastecimiento y facilitar la elección de los vendedores que ofrezcan mejores condiciones y garantías, se exigirá a cada vendedor tener a disposición, para la venta diaria, una cantidad mínima teniendo en cuenta la naturaleza del producto, la zona de origen y la temporada de producción, para asegurar en lo posible la continuidad de la venta por un período no inferior a quince días. La fijación de la cantidad se efectuará por el Ayuntamiento respectivo,

al concederse la autorización, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1-7 Precio

Los vendedores vendrán obligados a indicar en forma visible sobre la mercancía objeto de venta su clase y precio por kilo o unidad.

1-8 Garantía

Se exigirá previo informe, de acuerdo con un formato tipo, sobre capacidad o volumen disponible para la venta, de cada solicitud, al objeto de garantizar la continuidad de su aportación al mercado, condiciones de idoneidad del producto para su venta al público, así como acerca de la personalidad productora o comercial del solicitante.

Este informe será emitido por el Sindicato Provincial, Hermandad de Labradores y Ganaderos u Organismo sindical correspondiente al lugar de origen de la mercancía.

El informe deberá acompañarse por el interesado a su solicitud de autorización de venta.

1-9 Compras directas en campo

Los Ayuntamientos autorizarán a los detallistas, agrupaciones de éstos, supermercados y autoservicios, previa petición de los interesados, a comprar directamente al productor o a organizaciones de productores, frutas, hortalizas y tubérculos.

En el supuesto de que existan razones especiales que no aconsejen la concesión de tales autorizaciones, los Ayuntamientos lo comunicarán a la Comisaría General de Abastecimientos en informe razonado, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales.

2 Carnes y pescados

Dadas las características de estos productos y las mayores garantías de orden sanitario que deben exigirse a los mismos, de acuerdo con la legislación general y ordenanzas municipales, que sólo pueden cumplirse en locales destinados al efecto, su venta en los no cubiertos representaría un grave riesgo para la salubridad pública.

Respecto de estos artículos, para favorecer la competencia, podrán adoptarse las siguientes medidas, que en cada centro urbano tomará la Delegación Provincial de Abastecimientos de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

a) Autorizar a las agrupaciones de tabla-
jeros y a los supermercados y autoservicios para comprar directamente carne a los mataderos generales frigoríficos legalmente autorizados, transportando las carnes adquiridas en vehículos que reúnan las condiciones que señala el Reglamento de Mataderos Generales y Depósitos Frigoríficos de 31 de enero de 1955.

En las mismas condiciones, los mataderos generales frigoríficos autorizados podrán enviar carnes foráneas a los tabla-
jeros, agru-

paciones de ellos, supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

b) Autorizar a las agrupaciones de detallistas y a los supermercados y autoservicios a efectuar compras de pescado directamente en origen. Se permitirá igualmente a los armadores de pesca y cofradías de armadores el envío de pescado a los detallistas, agrupaciones de éstos y a los supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

El reconocimiento sanitario de las carnes y de los pescados se realizará en los lugares en que los Ayuntamientos dispongan de los medios para efectuarlo.

En el caso de que haya de hacerse en los mataderos municipales, respecto de las carnes o en los mercados centrales para los pescados, se dará preferencia a dicho reconocimiento, sin que se obligue a la puesta en venta en tales centros, de las indicadas mercancías, las cuales tras el reconocimiento, podrán ser distribuidas por sus remitentes o adquirentes.

3 Legumbres y arroz

Se seguirán similares normas a las señaladas para frutas, hortalizas y tubérculos.

4 Vigilancia y control

Corresponderán al Ayuntamiento las funciones normales de policía municipal, reconocimiento de mercancías, inspección sanitaria, pesas y medidas, comprobación de calidades y precios, etc., etc.

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes supervisará el cumplimiento de las normas generales dictadas por el Gobierno y las disposiciones que en desarrollo y ejecución de las mismas el propio Organismo dicte, así como la coordinación de las funciones y actividades municipales en esta materia, dentro de las normas y disposiciones de referencia.

5 Entrada en vigor

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 20 de enero de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

164

Diputación Provincial de Palencia

A los Ayuntamientos de la provincia

Para dar cumplimiento a las normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir, antes del 31 de enero actual, una copia certificada del padrón de familias con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos en cumplimiento del art. 67 del Reglamento

de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1965, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 68 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Cuna, Manicomios y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en las normas primera, tercera, cuarta, quinta y novena de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 2, antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del Padrón de Beneficencia corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos, aparte de las enfermedades infecciosas y pretuberculosas.

Se hace constar que los días de consulta-ingresos, en los Servicios de MEDICINA y de NEURO-SIQUIATRIA, son Lunes, Miércoles y Viernes, de diez a once de su mañana y en los de CIRUGIA, Martes, Jueves y Sábados, de once a doce, a excepción de los casos de Urgencia, que serán cuando las circunstancias lo requieran, y las peticiones de la Ambulancia, deberán ser dirigidas al Director del Hospital Provincial.

Palencia 18 de enero de 1965.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

175

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'84
Id. de cebada de tres kilogramos.	13'12
Id. de paja de seis kilogramos.	2'40
Quintal métrico de carbón mineral	170'00
Id. id. de id. vegetal.....	350'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	49'00
Kilogramo de carne de carnero..	50'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo	4'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de

agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 22 de enero de 1965. — El Secretario, Juan-Fernández Peñaflor.

179

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Impuesto transitorio sobre determinados viñedos

Terminada por esta Administración de Rentas Públicas, la confección de los Padrones del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, creado por Decreto-ley de 10 de agosto de 1954, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de igual mes, se pone en conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración de Rentas Públicas, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por aquéllos, quienes podrán presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 22 de enero de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

177

DELEGACION DE HACIENDA

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965. Agrupación: Recolectores y almacenistas de cueros y pieles.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Don Pedro Sánchez Aragón, don Fermín González González y don Velinto Asenjo Payo.

Suplentes: Don Blas Sánchez García, don Máximo Herrero Saguiño y don Emilio Barón Saguiño.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío, don Dionisio Fernández Fernández y don Alberto Martínez Genique.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles si-

güentes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Fabricantes de maquinaria.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Venusto Calvo Fernández, "Luis y Ruizpérez" y don Dionisio Montero.

Suplentes: Don Isidro Alonso Emperador, don Angel Caballero y "Hnos. Orejas".

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Felipe Baza Martínez.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío, don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Mayoristas tejidos y confecciones.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Ventura Zarzosa, don Eduardo Vallejo y don Narciso Poza.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Almacenistas ferretería.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—

Titulares: Don Serafín Tejeda, don Jesús Izquierdo y don Ricardo Neira.

Suplentes: "Surge, S. L."

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Almacenistas de vidrio.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—

Titulares: Don Juan Cruz Puertas y don Senén Fraile.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Fontaneros.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—

Titulares: Don Jacinto Caballero, don Julián Martínez y don Elías Serna.

Suplentes: Don Valentín López, don Mariano López y don Emilio Prieto.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío, don Dionisio Fernández y don Alberto Martínez Genique.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Talleres mecánicos y de reparación de automóviles.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—

Titulares: "Ingema", don José Luis Sáez de Miera, "Auto Locomoción," don Luis Cabeza y don Jaime Andrés Ureta.

Suplentes: Don Gabriel Villamayor, don Manuel Sieiras y don Eugenio de Vicente.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío, don Dionisio Fernández Fernández y don Alberto Martínez Genique.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.

Agrupación: Mayoristas de vinos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Manuel Rodríguez Herrera, don Pablo Barrigón Tovar y don Valentín Fernández Domingo.

Suplentes: Don Ricardo Fernández Zurro, don Rafael Dávila Celada y don Andrés Cosgaya Martín.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío,

don Dionisio Fernández y don Alberto Martínez Genique.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 15 de enero de 1965.
Agrupación: Pintura.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Carlos Buj, don Pedro Pérez Cordón y don Luis Antolín Cordón.

Suplentes: Don Juan Castaño, don Pedro Mella Husillos y don Santos Pérez Román.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Eugenio Arias Pelayo y don José Arias Velasco.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío, don Dionisio Fernández y don Alberto Martínez Genique.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 19 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

127

CONVENIOS SOBRE IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 16 de enero de 1965.
Agrupación: Fabricantes de marroquinería y artículos varios.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Asurio Herrero Prieto, don Leoncio Marín López y don Eumenio Rodríguez Arranz.

Suplentes: Don Antonio Rodríguez Pérez y don Zacarías Martín Bravo.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Luis F. Alemany S. León.

Titulares: Don Rafael Castillo Ezquerria y don Felipe Baza Martínez.

Suplentes: Don José de la Riva del Brío y don José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 21 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

157

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

ESTADO MAYOR 4.^a SECCION

Incorporación de los reclutas del reemplazo de 1964 primer llamamiento

Excmo. Sr.:

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas de 1964, primer llamamiento, pongo en su conocimiento los siguientes extremos, para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos, y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el art. 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las Empresas civiles de transportes deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salgan de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. R.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate, reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 22 de enero de 1965.—De Orden de S. E., el General Jefe de E. M., P. A., El Coronel 2.º Jefe de E. M. (ilegible).

166

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de REQUENA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963:

Primero.—Que con fecha 18 de enero de 1965, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de REQUENA DE CAMPOS, una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la

inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación accidental (ilegible).

160

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Aprobación del deslinde del monte núm. 17 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Barbadillo", de la pertenencia de Revilla de Santullán, término municipal de Barruelo de Santullán.

Con fecha 14 de enero de 1965, y por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobado el deslinde del monte núm. 17 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, denominado "Barbadillo" y de la pertenencia de Revilla de Santullán, término municipal de Barruelo de Santullán, en la forma siguiente:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 17 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Barbadillo", de la pertenencia de Revilla de Santullán, del término de Barruelo de Santullán, en cuanto a su perímetro exterior y enclavados, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador durante el apeo del año 1962 y se detalla en las actas, registro topográfico y plano de dicho apeo.

2.º Que se apruebe el deslinde de las Hazas o terrenos propiedad de Minas de Barruelo, S. A., conforme se realizó durante el apeo de ampliación del deslinde, en julio de 1963 y se detalla en las actas, registro topográfico y plano de dicho apeo.

3.º Que se rectifique la descripción que del monte hace el Catálogo, de la siguiente forma:

Número del monte, 17.

Nombre, Barbadillo.

Término municipal, Barruelo.

Pertenencia, Revilla de Santullán.

Límites: N.—con monte núm. 37 "Monte Allende", de Brañosera y monte núm. 19 "Monte Grande", de Barruelo.

E.—Con término de Barruelo, monte número 19 "Monte Grande", de su pertenencia.

S.—Con fincas particulares de Revilla de Santullán.

O.—Con monte núm. 209 "Los Campillos", de Villabellaco y monte núm. 212 "La Mata", de Valle de Santullán.

Cabida total, 454,3600 Has.

Enclavados, 89,5814 Has.

Cabida pública, 364,7786 Has.
Especie, Q. petraea y P. sylvestris.

4.º Que se reconozcan como de propie-

dad particular los enclavados siguientes, cuya situación y límite se describen en las actas y se representan en el plano:

ENCLAVADOS

ENVDO.	Propietario	Superficie	LUGAR
a	M.ª Concepción Terán	0,4180	Los Pajares
b	Hros. de Tomás Pérez	0,1666	La Cepeda
c	Victoriano Fernández Fuentes	0,3250	Prado de la Cepeda
d	Minas de Barruelo, S. A.	1,0000	El Polvorín
e	Hros. de José Alvarez	0,3000	Helechar
f	José Duque Santiago	0,7500	Idem
h	Minas de Barruelo, S. A., Hros. de Jesús Calvo, Andrés Fernández y Viuda de Aniceto Marín	0,7500	Arroyo del Mazo
i	Hros. de Simón Martínez	0,1475	Idem
j	Angel Vicente Velasco, Román Sardina, Daniel Cabeza y Minas de Barruelo, S. A.	1,0250	Idem
k	Tomás Gutiérrez Tejerino	0,1040	Idem
l	Victoriano Fernández, Hros. de Alvarez, Manuel Duque, Valeriano Duque y Josefa del Río	2,0150	San Miguel
m	Marcelo Alonso Capillas	2,4600	Bolaredo
TOTAL...		9,5211	

5.º Que se reconozca la propiedad de las siguientes Hazas o terrenos a favor de Minas de Barruelo, S. A., cuya situación y lí-

mites se describen en las actas de ampliación del deslinde y se representan en el plano:

HAZAS		SUPERFICIE
Enclavado A ₁	Haza de la Navilla.	13,0943 Has.
Id. B ₁	Haza de cuatro Peñas a Valdepicos.	31,1234 »
Id. B ₂	Haza de Sobriego de Cuatro Peñas.	13,2899 »
Id. C ₁	Haza del Helechar.	8,6468 »
Id. D ₁	Haza de Fuentesalce.	5,0309 »
Id. E ₁	Haza de Peña Olite.	8,8750 »
Total superficie hazas.....		80,0603 Has.

6.º Que se reconozca el derecho que tienen a los pastos de las seis Hazas o terrenos descritos en el apartado anterior, a los pueblos de Revilla de Santullán, Villabellaco, Barruelo y Porquera de Santullán, según aparece en las inscripciones de dichas fincas en el Registro de la Propiedad.

7.º Que se desestime la reclamación formulada por Minas de Barruelo, S. A., sobre reconocimiento de mayor superficie de las seis Hazas descritas en el apartado 5.º, quedando expedita al reclamante la vía judicial, por haber quedado apurada la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

8.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

9.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79 se publique para general conocimiento de todos los interesados, en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que, contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

180

Administración de Justicia

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de senten-

cia recaída en juicio de cognición número 243 de 1962, seguido a instancia de don Anastasio Calvo García, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don Eusebio Martín, vecino de Santander, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y bajo las condiciones que se expresarán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día DIEZ DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un camión, matrícula S.23274, marca BABCOK DIESEL, valorado en treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender dicho camión para hacer pago al ejecutante don Anastasio Calvo, de la cantidad de cuatro mil setecientos diecinueve pesetas, setenta céntimos, de principal, intereses, costas y gastos procesales.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que el aludido camión, obra en poder de don Martín Monasterio, domiciliado en calle San Bernardo, número 26, de Santander, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

159

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Atilano Soto Martín, de 28 años de edad, de estado soltero, hijo de Bernardo y Clementina, natural y vecino de Villarín de Campos, hoy en ignorado paradero, para en el término de diez días siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, a fin de constutuirse en arresto por término de cuatro días, como sustitutorio de la multa que no ha satisfecho, en el juicio de faltas número 72-964, seguido contra el mismo por amenazas.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captua de referido condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a veinte de ene-

ro de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

134

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

Bases para la provisión en propiedad de las plazas de Sepulturero y Obrero de limpieza

1.º Las plazas de Sepulturero y Obrero de limpieza serán provistas por concurso examen de aptitud, consistente en un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de una notificación.
- Operaciones elementales de aritmética.

Independientemente, el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime convenientes.

2.º Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias debidamente reintegradas, irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Declaración jurada en la que el interesado manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación acreditativa de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal desempeño del cargo y función.

4.º Las plazas objeto del concurso tienen una dotación presupuestaria de 23.000,00 pesetas, con los demás emolumentos que correspondan.

5.º Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha de la convocatoria, y en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

6.º El concurso será calificado por un Tribunal constituido por el señor Alcalde, que actuará como Presidente; como Vocales, un Concejal y un Funcionario de este Ayuntamiento; como Secretario, el que lo es de la Corporación; también podrá designar un representante la Dirección General de Administración Local. Todo ello de con-

formidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

7.º Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.º El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes, publicando seguidamente la lista de los admitidos, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen.

9.º Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas.

10. El Tribunal no incluirá en su propuesta número superior al de las plazas existentes, considerándose, en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas.

Barruelo de Santullán 22 de enero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 161

CAPILLAS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Esteban Belerda Albillo, hijo de Saturia. Capillas 22 de enero de 1965.—El Alcalde, Fabián Díez. 186

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 15 de noviembre último, acordó en principio

aprobar un Reglamento especial de terminativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Dueñas 21 de enero de 1965.—El Alcalde, R. Gil.

116

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, SE HACE SABER que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras sobre CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A ALMACEN Y BIBLIOTECA MUNICIPAL, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal y tipo de licitación de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (246.472,81).

La apertura de plicas se verificará a las trece horas del día siguiente hábil al de cumplirse el indicado plazo, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablero de edictos.

Magaz de Pisuerga 23 de enero de 1965.—El Alcalde, Pedro Valverde.

187

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras municipales referentes a construcción de un edificio «Almacén-Biblioteca» y «Reforma parcial del Alumbrado público», queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean por conveniente por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Magaz de Pisuerga 23 de enero de 1965.—El Alcalde, Pedro Valverde.

188

VILLAMORONTA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Esteban García Sancho, hijo de Lorenzo y Luisa.

Villamoronta 22 de enero de 1965.—El Alcalde, A. Vegas.

163

VILLAPROVEDO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan,

apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Alfredo Piza Hernández, hijo de Pedro y Encarnación.

Villaprovedo 22 de enero de 1965.—El Alcalde, Maximino Pérez.

181

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Camporredondo de Alba.	182
Lantadilla.	183
Otero de Guardo.	184
San Román de la Cuba.	185
Vega de Bur.	197

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	178
--------------------	-----